

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole;

- Mediante providencia del 15 de septiembre de 2022, se inadmitió esta demanda, decisión que fue notificada por estado el 16 de septiembre de 2022 y en esa misma fecha se publicó en el micrositio que este juzgado tiene en la página de la rama judicial.
- El término para subsanar trascurrió del 19 al 23 de septiembre de 2022.
- El apoderado de los solicitantes mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2022 subsana la demanda (archivo 7 del expediente digital).



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio No. 636
Radicado 2022-00126



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir acerca de la admisión de esta de esta disolución de unión marital de hecho promovida de mutuo acuerdo por los señores **Manuela García Arroyave** y **Rodrigo Augusto Villegas Usma**, quienes actúan a través de apoderado judicial, misma que fue inadmitida con auto del 15 de septiembre de 2022 y subsanada dentro del término concedido.

CONSIDERACIONES

Los señores **Manuela García Arroyave** y **Rodrigo Augusto Villegas Usma**, sostuvieron una unión marital de hecho que según los hechos de la demanda inició en el 2010 y finalizó de común acuerdo el 22 de septiembre de 2017, durante la unión procrearon a la niña **Guadalupe Villegas García**, nacida el 3 de junio de 2013, nacimiento asentado en la Notaria Segunda de Manizales bajo el NUIP 1.054.881.419, serial 53052794, los asuntos referentes a la menor de edad fueron acordados por los padres a través de otro proceso judicial.

Los compañeros permanentes mediante escritura pública 4779 del 7 de julio de 2014, de la Notaria Segunda de Manizales, Caldas, declararon que convivían en unión marital de hecho desde hacía cinco años, aunque en esta demanda dicen que la unión marital de hecho inició en el 2010.

Los solicitantes a través de apoderado designado mediante amparo de pobreza y de común acuerdo han promovido este proceso de disolución de unión marital de hecho y

disolución de sociedad patrimonial, aclarando que la unión marital de hecho inició en el año 2010, misma que fue declarada mediante escritura pública del 7 de julio de 2014, en donde anotaron que convivían desde hace cinco años y en esta oportunidad pretenden que previo el trámite de este proceso se declare que la unión marital de hecho finalizó el 22 de septiembre de 2017.

Revisada la demanda, sus anexos y su subsanación, encuentra el despacho que la misma está ajustada a derecho, por lo que se admitirá y será tramitada conforme a lo establecido por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, ya que este proceso es promovido por los ex compañeros permanentes de común acuerdo.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR esta Disolución de unión marital de hecho, y declaratoria de existencia de sociedad patrimonial, promovida a través de apoderado judicial, por los señores **Manuela García Arroyave y Rodrigo Augusto Villegas Usma**.

SEGUNDO: TRAMITAR esta disolución de unión marital de hecho como un proceso de jurisdicción voluntaria, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, ya que los excompañeros permanentes están actuando de común acuerdo.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **Julián David Noreña Duque**, identificado con la C.C. 16.077.811 y T.P. 355.091 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de los señores **Manuela García Arroyave y Rodrigo Augusto Villegas Usma**, en los términos del amparo de pobreza conferido por este mismo juzgado.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RIOS OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SALAMINA, CALDAS <u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado del 3 de octubre de 2022.</p> <p>JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR Secretario</p>
--